

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL		Version 1
			Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA		GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.	00000395-2019	FECHA:	06 de diciembre del 2019
DIRECCIÓN ENVÍO:	KMT 3 LOTE # 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA VIA PUERTO SANTANDER		

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO A TERMIMAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS N.I.T. 9001817577

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 de 2010, el artículo 236° del Acuerdo 025 de 2018, la Resolución 0149-19 de 14 de marzo de 2019 y el párrafo del artículo 20 del Acuerdo 008 de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto de Alumbrado Público.

Que el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales. El hecho generador lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo al consumo de energía facturada al usuario. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, responden subsidiariamente los representantes legales por las personas jurídicas conforme al artículo 573° del Estatuto de Tributario Nacional.

Que por información recibida de la empresa prestadora del servicio de energía **CENS SA ESP**, el usuario **TERMIMAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS** identificado con N.I.T. No. **9001817577**, del predio ubicado en **KMT 3 LOTE # 1 CORREGIMIENTO B. ESPERANZA BARRIO EL SALADO** del Municipio de San José de Cúcuta, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$60,651)** por concepto de Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

USO	CONSUMO KW	VALOR CONSUMO	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO	PERIODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE CARTERA
1-COMERCIAL	480	\$ 211.282	13 %	\$ 27.467	2017-02-22 A 2017-03-24	30/10/2017
1-COMERCIAL	560	\$ 255.259	13 %	\$ 33.184	2017-03-24 A 2017-04-24	30/10/2017
TOTAL ALUMBRADO PUBLICO				\$ 60.651		

Que, por lo antes expuesto, este Despacho;

RESUELVE

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Republica de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente del Impuesto de Alumbrado Público **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS** identificado con N.I.T. No. **9001817577** usuario (s) del servicio de alumbrado público para el predio ubicado en el **KMT 3 LOTE # 1 CORREGIMIENTO B. ESPERANZA BARRIO EL SALADO** del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE . (\$60,651)** por Concepto de Impuesto de Alumbrado Público por los periodos relacionados en el considerando.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA - FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0** más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifícase la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 Diciembre de 2018, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018, Procede únicamente el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 722° del Estatuto Tributario Nacional..

Dado en San José de Cúcuta a los días 06 de diciembre del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
 Jefe de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

